

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00080-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

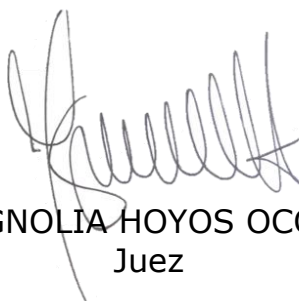
Como quiera que los demandantes no subsanaron el introductorio acorde con la orden contenida en el auto inadmisorio del 2 de marzo hogaño, en razón a que no allegaron documental que soporte el valor del avalúo de los bienes relictos, no efectuaron las manifestaciones de que trata el artículo 85 CGP en relación con la prueba de calidad de los interesados que se citan, ni el registro civil de defunción del señor José Serafín Quintero Pulido, de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP, se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

Secretaria proceda a OFICIAR a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 050 FECHA 25/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria